

RES. N° 810/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001211, Ent. N° 923/2020)

VISTO: el Oficio Tes. N° 4/2020 remitido por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 7 gastos por \$ 305.164 en el mes de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

Incumplimiento	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	293864
Por incumplimiento del art. 71 Ley 18083	3	11300
Total	7	305164

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera; y
- 2) Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

lc